



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 24 de octubre de 2023.

VISTOS: El Informe N° 430-2023-DIRESA-HRM/07 emitido el 07 de setiembre de 2023 por Jefatura de la Unidad de Estadística e informática del Hospital Regional de Moquegua, Memorandum N° 1471-2023-DIRESA-HRM/01 emitido el 10 de octubre de 2023 por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, Informe N° 523-2023-DIRESA-HRM/07 emitido el 17 de octubre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Estadística e informática del Hospital Regional de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, a través de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante ARCC, se establece que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal. Cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, y está a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la mencionada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 0166-2017-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM dispone que los titulares de las entidades deben designar a un/una Oficial de Seguridad de la Información, quien es el/la responsable de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en la entidad y forma parte del Comité de Gestión de Seguridad de la Información;

Que, con el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, se establece una serie de disposiciones en materia de Gobierno Digital;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0119-2018-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se dispone, entre otros, que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, a fin de contar con un único mecanismo de gobernanza responsable de gobierno digital de la entidad, que comprende, entre otros, la gestión documental, interoperabilidad, identidad digital, gobernanza de datos y seguridad digital, siendo esta última articulada y soportada en la seguridad de la información para el despliegue de sus proyectos e iniciativas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, y que a su vez modifica los artículos 3, 4 y 9 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, describe en el artículo 9 al/a Líder de Gobierno Digital como el/la responsable de comunicar al/a Líder Nacional de Gobierno Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital establecidas en su entidad, así como el estado de la implementación de las iniciativas y proyectos priorizados por el Comité de Gobierno Digital, y los avances del proceso de migración de los canales;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 24 de octubre de 2023.

Que, con el Decreto de Urgencia N° 006-2020, se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo con la finalidad de fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general, entre otras;

Que, con el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, el cual dispone que el titular de la entidad es responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), así como el Comité de Gobierno Digital es responsable de dirigir, mantener y supervisar el SGSI de la entidad;

Que el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, señala que el/la Líder de Gobierno y Transformación Digital, actúa de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital;

Que, artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, señala lo siguiente:

"13.1 El Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.

13.2 El Comité de Gobierno y Transformación Digital evalúa, prioriza e implementa los procesos para la transformación digital establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital.

13.3 Las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros."

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, dispone lo siguiente:

"Cuarta. Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital, Líder Nacional de Gobierno Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado.

Para todo efecto la mención al Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital y Plataforma Nacional de Interoperabilidad respectivamente."

Que, mediante Informe N° 430-2023-DIRESA-HRM/07 emitido por la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática señala la obligación bajo emisión de acto resolutivo de conformar el Comité de Gobierno Digital y Transformación Digital, tomándose en consideración la propuesta adjunta al informe de referencia;

Que, mediante Memorandum N° 1471-2023-DIRESA-HRM/01 emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua tomando en consideración la propuesta de la Jefatura de la Oficina de Administración como Líder de Gobierno Digital, requiere a la Unidad de Estadística e Informática en coordinación con la Unidad de Personal se verificada y/o rectificadas tomando en consideración el perfil de los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital" en el marco del Decreto Supremo N° 033-2019-PCM;

Que, mediante el Informe N° 523-2023-DIRESA-HRM/07 emitido por la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital Regional de Moquegua concluyó que el candidato propuesto sí cuenta con el perfil exigido en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM y con los requisitos mínimos recogidos en el acápite ii) de los





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 24 de octubre de 2023.

Lineamientos SEGDI - Líder de Gobierno Digital emitido por la Secretaría de Gobierno Digital; por lo tanto, procede la designación del rol de Líder de Gobierno Digital, en adición a sus funciones y corresponde actualizar la conformación del Comité de Gobierno Digital teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 0119-2018-PCM, modificado Resolución Ministerial Nº 087-2019-PCM, así como los cargos establecidos en el Documento de Organización y Funciones de la ARCC;

Que, en atención a los Lineamientos para la elaboración del Plan de Gobierno Digital emitido por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros SEGDI - PCM, se han establecido algunas consideraciones a tener en cuenta, entre ellas, que el titular de la entidad podrá delegar sus funciones como Presidente del Comité de Gobierno Digital a la autoridad de gestión administrativa en la entidad; sin embargo, siempre mantiene la responsabilidad del mismo;

En atención a la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional Nº 007-2017-CR/GRM;;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR en adición a sus funciones, al Jefe de la Oficina de Administración C.P.C. MARCO ANTONIO CHUJUTALLI MALPARTIDA como **Líder de Gobierno y Transformación Digital** del Hospital Regional de Moquegua.

Artículo 2º.- DESIGNAR en adición a sus funciones, al representante del Área Funcional de Informática ING. RONALD ZENÓN CUEVAS MACHACA como **Oficial de Seguridad de la Información** del Hospital Regional de Moquegua.

Artículo 3º.- CONFORMAR el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Hospital Regional de Moquegua, el cual se encontrará integrado por los miembros a continuación detallados:

- Director Ejecutivo del Hospital Regional de Moquegua quien presidirá el Comité.
- Jefe de la Oficina de Administración quien actuará en calidad de Líder de Gobierno Digital.
- Jefe de la Unidad de Estadísticas e Informática.
- Jefe de la Unidad de Personal.
- Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- Representante del Área Funcional de Informática quien actuará en calidad de Oficial de Seguridad de la Información y mantendrá funciones de Secretario Técnico durante las actuaciones del Comité.
- Representante de Área de Asesoría Legal.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- Encargada del Área de Comunicaciones.

Artículo 4º.- NOTIFICAR a cada uno de los miembros de la Comisión designados en la presente Resolución.

Artículo 5º.- DISPONER a todas las oficinas, departamentos y sus dependencias brinden las facilidades al referido comité, así como proporcionen toda la información y documentación que es fuera requerida para el cabal cumplimiento de sus funciones encomendadas.

Artículo 6º.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

IEMP/DIRECCION
JLRV/AL
O. ADMINISTRACION
MIEMBROS (09)
LEGAJO (09)
ESTADÍSTICA
ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. JOHANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53128 R.NE. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA